



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Radicado	2018-00481
Tema	Ordena oficiar

De cara al escrito presentado, previo a continuarse con el trámite de la referencia, a fin de darle agilidad al mismo, se ordena oficiar NUEVAMENTE a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que en el término de dos (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, a costa del interesado, expida el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN o las resoluciones que cancelaron por muerte al señor JOSE DE JESUS ORTEGA RAMIREZ.

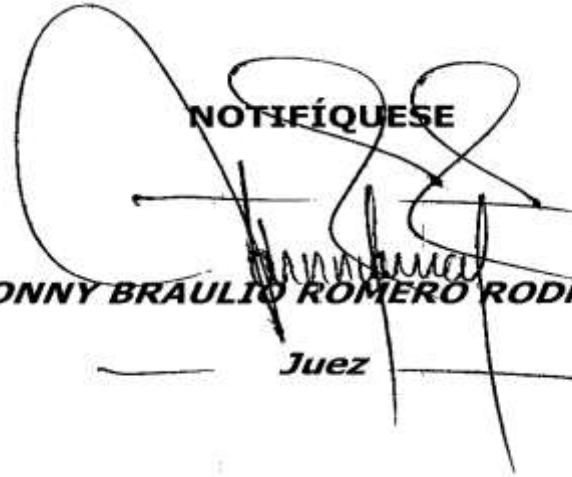
Así mismo, se ordena oficiar a la NOTARIA 15 DE MEDELLÍN, para que en el término de dos (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, a costa del interesado, proceda a expedir el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del señor JOSÉ MARÍA ORTEGA RAMÍREZ.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que proceda a presentar en un solo escrito, como se le ha venido exigiendo, en contra de quién dirigirá la demanda, atendiendo que debe acreditar la calidad que le asiste a cada uno para ser citados como demandados dentro del proceso de la referencia, es decir, aportar el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O REGISTRO DE DEFUNCIÓN, si es del caso.

Se insta al togado para que no haga referencia a memoriales pasados, sino que de manera ordenada indique primero el propietario inscrito, y posteriormente, si ha fallecido y tiene herederos de los cuales puede acreditar su calidad, téngase presente que no es el Despacho a quien le corresponde indicar, según sus afirmaciones y documentos

allegados, en contra de quien se dirige la demanda, pues esta es la tarea para la ha sido contratado como apoderado, siendo deber de la parte interesada precisar con total claridad a quiénes citará como herederos, por lo que no puede pretender el litigante que el Despacho supla la labor que solo a él le corresponde.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b52e9836a519ab768f0d7be9250efdb88653a850023b88d08ea300f221c756d**

Documento generado en 22/06/2021 12:58:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>